



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP Nº 2021-00309**

San Salvador, a las quince horas del día martes catorce de diciembre de dos mil Veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00309**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el martes treinta de noviembre de 2021, por parte de _____, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicito información para que me ayuden a conocer cuántos bosques tiene el territorio salvadoreño y también sus nombres correspondientes de cada uno. El objetivo de esta solicitud es para fines educativos.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

Las Dirección antes citadas **DEB**, envió su respuesta en esta fecha y esta Unidad resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante, según el siguiente detalle:

- Ver respuesta detallada en documentos adjunto (1 Pág.),
- Inventario Nacional de Bosques (MARN-2018 (426 Págs.), el cual encontrará en nuestro sitio WEB, a continuación, le compartimos enlace para que pueda descargarlo:

<https://cidoc.marn.gob.sv/resultados?titulo=Inventario+nacional+de+bosques>



Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM